
RESOLUCIÓN IA-DRVE- 076 -2019

(Del 09 de Octubre de 2019)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“SANTIAGO PARK ETAPA 1”** cuyo promotor es **PROMOTORA VIVENCIA, S. A.**

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **PROMOTORA VIVENCIA, S. A.**, persona jurídica, identificada y registrada en el Registro Público de Panamá con el Folio Real (803705) cuyo representante legal es el señor **MORDECHAI ZRIHEN NAHON**, varón, de nacionalidad israelí, mayor de edad, con carné de residencia permanente E-8-120785 ,residente en la ciudad de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, localizable al teléfono 213-2675, correo electrónico admgrupo@3zmail.com, propone realizar el proyecto denominado **“SANTIAGO PARK ETAPA 1”**, a desarrollarse dentro de los Inmuebles con Folio Real 2653 (F), 9008 (F), 62290 (F), 31199745 (F) de la Sección de Propiedad del Registro Público de la provincia de Veraguas, Republica de Panamá, todas ubicadas en el corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Que el presente dosier administrativo ambiental en proceso de Evaluación Ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad del consultor líder el ingeniero Brispulo Hernández Castilla con licencia IAR-038-1999, con la colaboración de la consultor ambiental Ingeniera Karoline King Coba con licencia IRC-018-2010, localizables a los teléfonos 6673-7301 y 933-0166 correo electrónico panaidis@hotmail.com, ambos debidamente inscritos y actualizados en la lista de consultores ambientales en el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá.

Que el proyecto se desarrollará dentro de los Inmuebles con Folio Real 2653 (F), 9008 (F), 62290 (F), 31199745 de la Sección de Propiedad del Registro Público de la provincia de Veraguas, Republica de Panamá. El proyecto Santiago Park S.A, comprende todas las actividades relacionadas con la planificación, construcción y operación de un proyecto de tipo residencial, que implica la lotificación, construcción de infraestructura (calles, acueducto, alcantarillado sanitario, tendido eléctrico, planta de tratamientos de aguas residuales) y ciento cuarenta y cinco (145) lotes destinados a viviendas de tipo unifamiliar, áreas de uso público, áreas verdes, más un lote adicional para planta de tratamiento de aguas residuales, lo que en total serían ciento cuarenta y seis (146) lotes. El mismo será construido sobre cuatro (4) fincas contiguas: la Finca con Folio Real 9008 con código de ubicación 9901, que tiene un área de tres hectáreas más ocho mil quinientos noventa y

dos metros, (3 Has + 8,592.00 m²); la finca con Folio Real 2653bis con código de ubicación 99, con un área de (7 Has + 7,391.64 m²); la finca con Folio Real 30199745, con código de ubicación 9907, que tiene un área de 4 Has + 3,203.20 m², y la finca 62290 con código de ubicación 9901, con un área de 4 Has + 4,856.79 m² todas ubicadas en el corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas. La suma de las áreas de las cuatro (4) fincas, corresponde a un total de veinte Hectáreas mas cuatro mil cuarenta y tres punto setenta y tres metros (20 Has + 4,043.63 m²) en esta etapa 1 del proyecto en mención se desarrollaran ocho hectáreas más setecientos cuarenta y cinco punto cuarenta y nueve (8 Has + 8,745.49 m²) quedando un área libre a desarrollar a futuro de once hectáreas más cinco mil doscientos noventa y ocho punto catorce (11 Has * 5,298.14 m²).

Que las coordenadas establecidas dentro del presente Estudio de Impacto Ambiental son las siguientes:

Coordenadas corresponde a solicitud de información aclaratoria corregidas.

Nº	NORTE	ESTE
1	898733.13	501578.95
2	898792.46	501580.66
3	898849.78	501616.39
4	898833.08	501663.22
5	898807.28	501698.82
6	898761.13	501727.77
7	898732.81	501722.32
8	898685.28	501793.11
9	898673.66	501883.05
10	898625.81	501920.55
11	898589.66	501875.79
12	898426.82	501782.24
13	898564.54	501541.92
14	898498.51	501507.08
15	898507.53	501486.20
16	898574.49	501524.57

Coordenadas UTM, donde se construirá la planta de tratamiento de agua residuales PTAR y su punto de descarga. (Información complementaria solicitada).

punto	este	norte	Descripción
PT	501566.09	898698.45	Punto de descarga
PT2	50157300	898664.00	Punto de ubicación PTAR

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**SANTIAGO PARK ETAPA 1**”, la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito(a) Director(a) Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**SANTIAGO PARK ETAPA 1**”, cuyo promotor es **PROMOTORA VIVENCIA S.A.**, a través de su representante legal **MORDERICK ZRIHEN NAHON**, varón, de nacionalidad israelí, mayor de edad, con carné de residencia permanente E-8-120785, residente en la ciudad de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, localizable al teléfono 213-2675. El proyecto se desarrollará dentro de los Inmuebles con Folio Real 2653 (F), 9008 (F), 62290 (F), 31199745 (F) de la Sección de Propiedad del Registro Público de la provincia de Veraguas, Republica de Panamá, ubicado en la Soledad, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado “**SANTIAGO PARK ETAPA 1**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
5. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003” Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas,

que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.

6. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
7. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
8. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1999. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
9. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, sobre aguas, descarga a efluentes, líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
10. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-39-2000. "descarga de afluentes líquidos a sistema de recolección de agua residuales"
11. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-47-2000. Agua. Uso y disposición final de lodos.
12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
13. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.
14. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
15. Cumplir con el Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
16. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
17. Cumplir con el Decreto N°150 de Ruidos Molestos.
18. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Santiago y sus disposiciones.
19. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
20. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del

proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

21. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

22. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor de “**SANTIAGO PARK ETAPA 1**”, que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto ““**SANTIAGO PARK ETAPA 1**”, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los nueve (09) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. JULIETA FERNANDEZ COGLEY

Directora Regional

Ministerio de Ambiente- Veraguas

MGTER. EDILMA RODRIGUEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ministerio de Ambiente- Veraguas

c.c. Expediente

JFC/ER/ea

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
EVALUACIÓN	
HOY	Viernes 11/10/19
SIENDO LAS	1:17 P.M.
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
(Nombre Actuario)	
(Nombre Monitores)	
NOTIFICADOR	NOTIFICADO
CED. 9-708-459	CED. 8-300-244

ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, manera:

Primer Plano: **“SANTIAGO PARK ETAPA I””.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA CONSTRUCCION.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **PROMOTORA VIVENCIA S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **(8 has + 8,745.49 m²)**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
IA-DRVE-076-2019, DEL 9 DE OCTUBRE DE 2019.

Recibido por:

Cisela A. Velarde
Presidente

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

J. A. Velarde

Firma

8-300-264

Nº de Cédula de I.P.

11 Nov 19

Fecha